

ADOLFO ALVARADO VELLOSO

LECCIONES DE DERECHO PROCESAL CIVIL

Compendio del libro

SISTEMA PROCESAL: GARANTIA DE LA LIBERTAD

adaptado a la legislación procesal de la Provincia de Neuquén

por **JORGE PASCUARELLI**



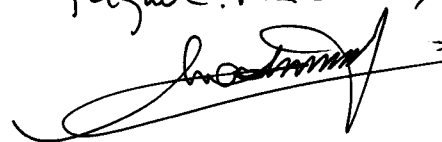
Ejemplar N° 0. —



Azul, oct 2010

Pascarella

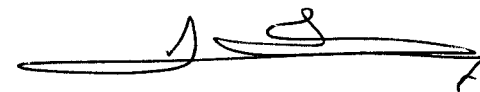
Ricardo E. Marcotullio, con el honor de haberlo
presentado en Azul. —



Oct. 2010..

José Luis Fabiani, con gran orgullo y
honor presentado en Neuquén

3/11/2010



ADOLFO ALVARADO VELLOSO

LECCIONES DE DERECHO PROCESAL CIVIL

Compendio del libro
SISTEMA PROCESAL: GARANTÍA DE LA LIBERTAD
adaptado a la legislación procesal
de la Provincia de Neuquén
por JORGE PASCUARELLI

ip
INDUVIO
EDITORIA



COPYRIGHT BY.

INDUVIO EDITORA - Editorial Jurídica Contable.

Berutti 85 - Tel-fax (054) 291 4527524

E mail. info@dtemas.com.ar

Site. www.dtemas.com.ar

8000 BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES

Composición y Armado se realizo en INDUVIO EDITORA

Taller de impresión PUNTOGRAFICO

En el mes de Octubre del 2010.

Hecho el depósito que marca la Ley 11.723

Todos los Derechos Reservados

ISBN 978-987-1519-12-5

Hecho en Argentina

Alvarado Velloso, Adolfo

Lecciones de derecho procesal civil : sistema procesal. Garantía de la libertad, adaptado a la legislación de la provincia de Neuquén / Adolfo Alvarado Velloso y Jorge Daniel Pascuarelli. - 1a ed. - Bahía Blanca : Induvio Profesional, 2010.

900 p. ; 21x15 cm.

ISBN 978-987-1519-12-5

1. Derecho Procesal Civil. I. Pascuarelli, Jorge Daniel II. Título

CDD 347.05

Fecha de catalogación: 08/10/2010

PRESENTACIÓN

Enseña Ariel Álvarez Gardiol que el derecho puede ser analizado desde una *dialéctica vital*, como cálculo jurídico de una acción por venir en una vida comunitaria, de esta manera "... *pretende estar en la vida, proyectarse en una dialéctica vital, introducirse con un sentido de practicidad funcional regulando y en alguna medida transformando la vida comunitaria*"¹.

Dice un viejo adagio latino *ubi societatis ibi ius*, pero, cabe aclarar, que conforme sea la sociedad será el derecho que la regule y las estructuras tradicionales del derecho han sido cuestionadas como nunca antes en los últimos años, por eso éste va conformándose a los criterios especiales de justicia que requiere cada sector de la realidad social, modificando las ramas jurídicas o creando autónomas.

Entre las instituciones jurídicas alcanzadas por este cambio se encuentra el proceso, que se transformo en un fenómeno de masas, donde el aumento de la litigiosidad se presenta como su mayor problema actual, pero sólo como un síntoma más de profundas modificaciones sociales y en el que el elemento fundamental del mismo es su efectividad práctica.

Frente a esa situación, el proceso debe presentarse como la regulación de un método de debate dialéctico cualquiera sean los contenidos sustanciales discutidos. Es decir, no sólo como un medio para la realización de los derechos sustanciales, sino también como la realización de derechos en si mismo, a partir de la acción de los sujetos que conduce al acceso a la jurisdicción y significa la protección más contundente de la libertad. Si el ejercicio de la jurisdicción representa una actividad mediante la cual se heterocompone un litigio por la aplicación del derecho objetivo y siempre sus consecuencias están relacionadas con derechos de las personas, el proceso resulta una garantía a la libertad del individuo frente a la afectación arbitraria de sus derechos.

Entonces, éste es un medio necesario para la realización de los derechos, pero no cualquier proceso, sino aquel que respeta la libertad, porque no podemos hablar de soluciones justas, equitativas o solidarias sin libertad.

¹ ÁLVAREZ GARDIOL, Ariel, *Derecho y realidad: notas de teoría sociológica*, pág. 156, Juris, Rosario 2005.

En palabras de Adolfo Alvarado Velloso, la legitimidad del proceso se encuentra *sólo dentro de un sistema en el cual quepan todas las soluciones posibles. Aun las no previstas pero hallables siempre mediando mecanismos que el mismo sistema proporciona*².

Por ello nos sentimos honrados por el querido Profesor quién nos a invitado a concordar con la legislación procesal civil de la Provincia de Neuquén las Lecciones que ahora presentamos y constituyen un compendio de su Sistema de Derecho Procesal - Garantía de la Libertad.

Respecto a la metodología utilizada, por un lado nos limitamos a insertar el número de la norma en el texto, cuando su indicación nada agregaba al desarrollo teórico. En cambio, para ampliar cuestiones o aspectos no tratados, formular algún comentario o señalar diferencias entre normas, entremezclamos párrafos con una sangría distinta y letra menor para su identificación.

Por último, Juan Montero Aroca al referirse a los avances y retrocesos del proceso civil, sostiene que avanzar significa tutelar mejor los derechos es decir, que el instrumento sirva para proteger mejor los derechos individuales de las personas. Justamente el sistema desarrollado por Alvarado Velloso es un avance en ese sentido.

JORGE D. PASCUARELLI

² ALVARADO VELLOSO, Adolfo, *Sistema Procesal - Garantía de la libertad*, T. 1, pág. 20, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe 2009.